

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante: Liliana María López Escobar.
Demandado: Ana Sofía Cárdenas Petuma.
Radicado: 170424089-002-2015-00114-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 846

Una vez examinada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el pasado 18 de agosto del año avante 2023, y a la que se le corrió traslado el pasado 25 de agosto de 2023 el despacho tiene reparos en la forma como se está liquidando hasta el momento. Pues la parte demandante sigue liquidando los intereses como si no se le hubieran entregado dineros como abono a la deuda durante estos 8 años que lleva el proceso por parte de la demandada.

Los prestamos originales alcanzaban la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$21.100.000 M/CTE) se le han entregado a la demandante hasta el momento TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.219.376 M/CTE) y la demandada presenta una liquidación donde dice se le adeuda a día de hoy según sus cuentas TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$32.511.652,43 M/CTE).

En razón de lo anterior, el despacho procederá a realizarla por su cuenta en el menor tiempo posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 135 del 7 de septiembre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **305aae833131be7f64e5b8a39679df89be47a81a759a27b5d66a7d1f7a4165b6**

Documento generado en 06/09/2023 06:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>